



RADICACION: 46/2018
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: ENRIQUE ALBERTO SILVA GOVEA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. JUNIO TRES (3)
DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presenta el apoderado de la parte demandante que se corrija el oficio 526 de fecha 26 de febrero de 2017, ya que en el auto que lo ordeno se hizo alusión a la notaria 5 del circulo de Barranquilla, y así también se dejó sentado en el oficio en mención, razón por la cual el registrador se niega a recibirlo porque dice no tener facultades para reformar actos notariales.

CONSIDERACIONES

Como se observa que efectivamente en el auto de fecha 26 de febrero de 2017, se dejó una anotación que hace referencia a la notaria 5 del circulo de Barranquilla, la cual está trayendo confusión al registrador de instrumento público para que dé cumplimiento al oficio 526 en cita, el juzgado se aparta de la expresión consignada en dicho auto y que hace alusión a la notaria 5 del círculo de Barranquilla.

Así las cosas, se ordena expedir nuevo oficio dirigido a la oficina de instrumento público de Bogotá, para que cancele la medida cautelar obrante en la anotación 6 de fecha 26 de diciembre de 2017 y contenida en el folio de matrícula 040-534059 y ordenada por el Juzgado Quince Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, por tratarse este proceso de un ejecutivo hipotecario.

Por lo expuesto el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Se corrige el auto de fecha 26 de febrero de 2017, dejando sin efecto la expresión notaria Quinta.
2. Por secretaria lábrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No 94 HOY 4 JUNIO DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
